



Resolución Jefatural N° 026-2024-INEI

Lima, 19 de enero de 2024

Visto, el Oficio N° 000022-2024-INEI/DTIE de la Dirección Técnica y el Informe N° 001-2024-INEI/DTIE-DMETODOLOGÍA, de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, el INEI es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística, y tiene como una de sus funciones producir y difundir los índices de precios al consumidor; así como el comportamiento de las principales variables económicas del país;

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, transfiere al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinan el costo de obras;

Que, de acuerdo al artículo 55 del Reglamento de Organización y Funciones del INEI aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, establece que la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del INEI, es el órgano responsable de normar, coordinar, supervisar y evaluar la elaboración de los índices e indicadores de coyuntura que realiza los órganos del Sistema; asimismo, señala que tiene entre sus funciones y atribuciones planear, ejecutar, supervisar y evaluar los estudios e investigaciones orientadas a la previsión del comportamiento de las principales variables económicas coyunturales, así como elaborar índices e indicadores macroeconómicos que no pueden ser ejecutados por los órganos del sistema;

Que, mediante documentos del visto la Dirección Técnica de Indicadores Económicos del Instituto Nacional de Estadística e Informática, solicita autorización para ejecutar la "Encuesta Mensual para la elaboración de los Índices Unificados de Precios de la Construcción" en el año 2024, dirigida a las empresas fabricantes y/o distribuidoras de materiales de construcción ubicados en el territorio nacional, para cuyo efecto adjunta la Ficha Técnica y el Formulario a diligenciarse en la mencionada Encuesta;

Que, la "Encuesta Mensual para la elaboración de los Índices Unificados de Precios de la Construcción" en el año 2024, permitirá captar información de precios para la elaboración de Índices Unificados de Precios de la Construcción (IUPC), indicador económico que muestra la fluctuación promedio de precios, que experimentan en el mercado el conjunto de elementos que intervienen en el costo de las obras de Construcción Civil;

Que, en ese sentido, resulta necesario autorizar la ejecución de la "Encuesta Mensual para la elaboración de los Índices Unificados de Precios de la Construcción" en el año 2024, fijar el plazo para su entrega y, aprobar el Formulario a diligenciarse en la mencionada Investigación estadística, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81 y 83 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática, y;



Con la opinión técnica de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos; la visación de la Sub Jefatura de Estadística; y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, la ejecución de la "Encuesta Mensual para la elaboración de los Índices Unificados de Precios de la Construcción", en el año 2024, dirigida a las empresas fabricantes y/o distribuidoras de materiales de construcción a nivel nacional, la que estará a cargo de la Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), en Lima Metropolitana, Provincia Constitucional del Callao y, de las Oficinas Departamentales de Estadística e Informática (ODEI), en las otras ciudades del país.

Artículo 2.- Aprobar, el formulario de la Encuesta Mensual para la elaboración de los Índices Unificados de Precios de la Construcción, en el año 2024, que forma parte de la presente Resolución. La Dirección Técnica de Indicadores Económicos (DTIE), mediante oficio, remitirá dicho formulario a las empresas y establecimientos seleccionados, para ser diligenciados y remitidos al INEI.

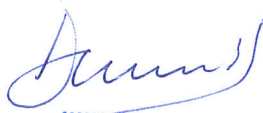
Artículo 3.- Establecer, como plazo máximo para la entrega del formulario diligenciado con información del mes inmediato anterior, hasta el quinto día hábil de iniciado cada mes.

Artículo 4.- Precisar, que las personas naturales y jurídicas obligadas a la presentación de la información que incumplan con la devolución de los formularios debidamente diligenciados en el plazo establecido, serán pasibles de sanción conforme a lo dispuesto en los artículos 87, 89, 90 y 91 del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Estadística e Informática (<http://www.inei.gob.pe>).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.




DANTE CARHUAVILCA BONETT
Jefe
Instituto Nacional de
Estadística e Informática